



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

(A-035)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00035-00 ACUMULADO 68081-31-05-001-2017-00490-00
Demandante	IGNACIA ISABEL OVIEDO TORRIJO
Demandado	ECOPETROL S.A.
Interviniente	DORIS BETTÍN AGUILAR
Ad excludendum	

En providencia del 24 de septiembre de 2021 se avoco conocimiento del presente proceso, y en mismo auto se acumuló el proceso 68081-31-05-001-2017-00490-00, y se requirió a la abogada ANGÉLICA EDITH MORALES ESCUDERO para que dentro del término de un mes calendario, se sirva allegar al expediente el registro civil de nacimiento acrediten la calidad de herederos determinados de la señora DORIS BETTÍN AGUILAR y si es del caso el poder que estos le otorguen para representarlos dentro del proceso.

El día 28 de septiembre de 2021, se allega al correo electrónico del despacho sustitución del poder por parte del apoderado de ECOPETROL S.A., el abogado LEONARDO ANTONIO ARIAS MARTÍNEZ, quien manifiesta que la abogada sustituta SILVIA FERNANDA BERNMUDEZ BERMUDEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.752.006 y porta la T.P. No. 155.916 del C.S. de la J., quien continuará como única apoderada de ECOPETROL S.A., debido a la acumulación de procesos.

El día 12 de julio de 2022 (numeral 019), procedió la apoderada judicial de la reclamante DORIS BETTIN AGUILAR a arrimar registros civiles de nacimiento de JUAN CARLOS LUNA BETTIN y DARIO DE JESÚS LUNA BETTIN, por lo que se tendrá a estos como sucesores procesales de DORIS BETTIN AGUILAR dentro del presente asunto.

Por otra parte, es del caso señalar de conformidad con la revisión de los medios de prueba documentales que reposan tanto en el expediente 2017-00035 como en el que le fue acumulado 2017-00490, que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2017 se ordenó integrar el litisconsorcio por activa con BIBIAN HARLEY SAMPAYO en representación del menor JUAN SEBASTIAN LUNA SAMPAYO e IVÁN RENÉ LUNA

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00035-00 ACUMULADO 68081-31-05-001-2017-00490-00
Demandante	IGNACIA ISABEL OVIEDO TORRIJO
Demandado	ECOPETROL S.A.
Interviniente	DORIS BETTÍN AGUILAR
Ad excludendum	

OVIEDO, respecto de quienes de ordenó llevar a cabo la diligencia de notificación personal.

En relación con esta vinculación, es necesario poner de presente que de la revisión del documento que reposa a folios 235 y s.s. numeral 001 del expediente 2017-00490, que ECOPETROL S.A. al momento de dar contestación a la demanda allegó oficio N° 2-2016-046-09725 de fecha 1° de diciembre de 2016 a través del cual reconoció derecho pensional causado con ocasión del fallecimiento de JUAN LUNA SALCEDO a favor de BIBIAN HARLEY SAMPAYO en representación del menor JUAN SEBASTIAN LUNA SAMPAYO e IVÁN RENÉ LUNA OVIEDO, asignando a cada uno de ellos el 25% de la mesada pensional.

Dentro del mismo documento, se deja en suspenso el reconocimiento del 50% del derecho pensional deprecado por las señoras DORIS BETTIN AGUILAR e IGNACIA ISABEL OVIEDO TORRIJO.

De conformidad con lo anterior si bien se torna necesaria la vinculación al proceso de BIBIAN HARLEY SAMPAYO en representación del menor JUAN SEBASTIAN LUNA SAMPAYO e IVÁN RENÉ LUNA OVIEDO, lo cierto es que la misma deberá surtirse como Litisconsortes Necesarios por Pasiva teniendo en cuenta que en cabeza de estos reposa un porcentaje del derecho pensional que aquí se discute, por lo que pueden verse afectados con la resultas de este proceso.

Para efectos de dar impulso al proceso, se hace necesario notificar personalmente a los antes citados BIBIAN HARLEY SAMPAYO en representación del menor JUAN SEBASTIAN LUNA SAMPAYO e IVÁN RENÉ LUNA OVIEDO, para lo que se solicita a la apoderada judicial de ECOPETROL S.A. que se sirva allegar al plenario los datos de ubicación (electrónicos y físicos) para efectos de llevar a cabo dicha diligencia.

Por otra parte se conmina a la apoderada judicial de DORIS BETTIN AGUILAR (q.e.p.d.) –ANGÉLICA EDITH MORALES ESCUDERO-, para que una vez recibida en el proceso por parte de ECOPETROL S.A. la información relacionada con la dirección de notificaciones de los señores BIBIAN HARLEY SAMPAYO en representación del menor JUAN SEBASTIAN LUNA SAMPAYO e IVÁN RENÉ LUNA OVIEDO, proceda a adelantar el trámite de notificación personal de los mismos atendiendo a las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 con el fin que se sirvan si a bien lo tienen dar contestación a la demanda en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva.

Igualmente para que los documentos sean enviados en forma simultánea al correo electrónico del Juzgado j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de verificar la información enviada; así mismo para que una vez surtida dicha diligencia

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00035-00 ACUMULADO 68081-31-05-001-2017-00490-00
Demandante	IGNACIA ISABEL OVIEDO TORRIJO
Demandado	ECOPETROL S.A.
Interviniente	DORIS BETTÍN AGUILAR
Ad excludendum	

allegue al expediente el acuse de recibido de la dicha comunicación con el fin de entenderla válidamente practicada.

Advertir al apoderado judicial de la demandante IGNACIA ISABEL OVIEDO TORRIJO que no es posible proceder a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, dado que no se encuentran notificados la totalidad de los intervinientes en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la abogada SILVIA FERNANDA BERNMUDEZ BERMUDEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.752.006 y portadora de la T.P. No. 155.916 del C.S. de la J., quien continuará como única apoderada de ECOPETROL S.A., debido a la acumulación de procesos.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores JUAN CARLOS LUNA BETTIN y DARIO JESÚS LUNA BETTIN, en calidad de sucesores procesales de la señora DORIS BETTIN AGUILAR.

TERCERO: Modificar el auto de fecha 23 de noviembre de 2017 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja dentro del proceso ordinario laboral 2017-00490, en el entendido que BIBIAN HARLEY SAMPAYO en representación del menor JUAN SEBASTIAN LUNA SAMPAYO e IVÁN RENÉ LUNA OVIEDO, tendrán en el presente proceso la calidad de Litisconsortes Necesarios por Pasiva teniendo en cuenta que en cabeza de estos reposa un porcentaje del derecho pensional que aquí se discute, por lo que pueden verse afectados con la resultas de este trámite.

CUARTO: Requerir a la apoderada judicial de ECOPETROL S.A. para que se sirva allegar a este diligenciamiento las direcciones de notificación físicas y electrónicas de BIBIAN HARLEY SAMPAYO en representación del menor JUAN SEBASTIAN LUNA SAMPAYO e IVÁN RENÉ LUNA OVIEDO, conforme lo indicado en la motivación.

QUINTO: Conminar a la apoderada judicial de DORIS BETTIN AGUILAR (q.e.p.d.) –ANGÉLICA EDITH MORALES ESCUDERO-, para que una vez recibida en el proceso por parte de ECOPETROL S.A. la información relacionada con la dirección de notificaciones de los señores BIBIAN HARLEY SAMPAYO en representación del menor JUAN SEBASTIAN LUNA SAMPAYO e IVÁN RENÉ LUNA OVIEDO, proceda a adelantar el trámite de notificación personal de los mismos atendiendo a las

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa04802087a31db117d818f08af889828ea7c617ae451d0c523104f9bcd2212b**

Documento generado en 26/10/2022 04:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>